

CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Entre los fines de la Educación Superior, detallados en el Art. 8, literal d), dispone que debe: "Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;"
- La Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 6, literal c), textualmente señala, que uno de los derechos de los profesores e investigadores es: "Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo."
- El Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en el Art 50, literal c), señala con idéntico texto, como un derecho del profesor e investigador de la Institución lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior transcrito en el considerando anterior.
- El Reglamento Interno de Trabajo de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, en el Art. 41, norma lo relacionado a la licencia sin remuneración, misma que será otorgada por el Rector para realizar estudios de cuarto nivel en el exterior.

Con base en las consideraciones enunciadas y en uso del deber y atribución contemplado en el Reglamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, Art. 10, literal a), expide la siguiente:

Política de Producción Científica para los Profesores de la PUCE Ambato

1. El objetivo es "Potenciar la producción científica efectiva de los profesores de la PUCE Ambato".
2. Todos los profesores de la PUCE Ambato deben observar y cumplir esta política.
3. Los estudiantes de doctorado, además de observar la "Política para la concesión de licencia para estudios de cuarto nivel en doctorado o PhD" expedida por la PUCE Sede Ambato en el año 2018, en lo referente al volumen de producción con base en las horas asignadas deberán considerar las exigencias de este documento a partir de la fecha de su expedición.



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

4. Esquema de producción por año calendario:

Nivel	Horas de dedicación para investigación	Requerimiento	Publicaciones en el año
1	Entre 2 y 4	Mínimo	- 1 artículo en revistas de impacto regional
2	De 5 a 9	Mínimo	- 2 artículos en revistas de impacto regional; - o 1 artículo en revistas de medio impacto. - o un capítulo de libro.
3	De 10 a 14	Mínimo	- 2 artículos en revistas de medio impacto y que al menos en uno sea el primer autor; - o 1 artículo en revistas de alto impacto. - o un capítulo de libro y un artículo en revistas de impacto regional (en al menos uno como primer autor).
4	De 14 a 19	Mínimo	- 1 artículo en revistas de medio impacto y 1 artículo en revistas de alto impacto (en alguno de los dos como primer autor). - o dos capítulos de libro y un artículo en revistas de medio impacto (en al menos uno como primer autor).
5	De 19 en adelante	Mínimo	- 2 artículos en revistas de alto impacto (el menos en uno como primer autor); - o 1 libro de resultados académicos y de investigación.

Revistas de impacto regional: Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (*Latindex*), *Dialnet*, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe (*Redalyc*)

Revistas de medio impacto: Biblioteca Científica Electrónica en Línea (*SciELO*)

Revistas de alto impacto: *Scopus*, *Scimago Journal Rank (SJR)*, *Journal Citation Report (JCR)*

- La Universidad reconocerá a sus Profesores como autores de publicaciones científicas siempre que aparezcan al menos entre los tres primeros autores.
- Aquellos profesores que tengan en su distributivo las dos actividades (investigación y vinculación) deben sumar sus horas y de acuerdo con el total de estas acogerse al nivel que les corresponda, según el cuadro de más arriba.
- Aquellos profesores que no tengan en su distributivo horas de investigación o de vinculación deben reportar al año, como mínimo, alguno de los siguientes productos:
 - o Una ponencia en un Congreso Internacional
 - o Un artículo científico publicado en revistas indexadas

5. Aspectos administrativos:

- El control y seguimiento de las publicaciones que deben reportar los profesores investigadores es una tarea de responsabilidad de la Dirección Académica (a través de las coordinaciones de Investigación y Desarrollo Docente y Docencia) y se ejecutará al cierre de cada año calendario.
- Esta política estará vigente desde el primer período académico del año 2019. Deben sujetarse a ella todos los docentes de la PUCE Ambato.
- Los profesores que superen, al menos, en el 50% su producción científica recibirá apoyo y reconocimientos especiales de la Universidad, los cuales se decidirán en mutuo acuerdo entre la Universidad y el Profesor Investigador.
- El cumplimiento de esta política será considerado en la Evaluación de Desempeño de los Profesores.

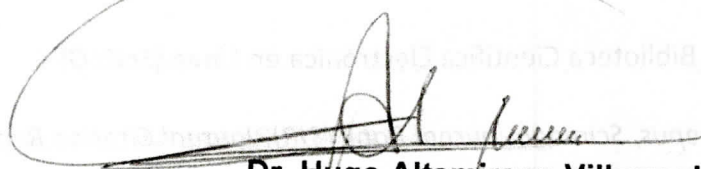
La "Política de Producción Científica para los Profesores de la PUCE Ambato", fueron aprobadas en sesión extraordinaria de Consejo Directivo



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

21

de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, realizada
el martes 16 de julio de 2019, Acta 673-19.



Dr. Hugo Altamirano Villarroel
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA PUCESA



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

FECHA **27 AGO 2010**

